



CONCELLO DE PARADELA

Rúa Cabaleiros de Santiago nº 15
27611 Paradela
Tfno: 982 54 11 01/96
Fax: 982 54 12 32 / 07
E-mail: concello.paradela@eidolocal.es

ACTA Nº 8/2015

CONCELLO DE PARADELA

PROVINCIA DE LUGO

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POLO PLENO CORPORATIVO MUNICIPAL O DÍA VINTE E CATRO DE SETEMBRO DE DOUS MIL QUINCE.

En Paradela, a vinte e catro de setembro de 2015

No Salón de Sesións da Casa Consistorial, sendo as trece horas, reúnese en primeira convocatoria a Corporación Municipal en Sesión ordinaria, baixo a Presidencia do Alcalde, D. José Manuel Mato Díaz e coa asistencia dos Srs. Concelleiros.

- D^a SONSOLES LÓPEZ IZQUIERDO
- D. GUILLERMO CASTRO GONZÁLEZ
- D^a M^a MONTSERRAT MULET SAR
- D^a ANA BELÉN LÓPEZ ÁLVAREZ
- D. MARTÍN LÓPEZ LÓPEZ
- D. MANUEL REGUEIRO LÓPEZ
- D. JESÚS PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ

Non asiste D. BENJAMÍN LÓPEZ MATO, xustificando a súa ausencia por motivos de traballo.

Asiste o Secretario-Interventor da Corporación, José López González, que da fe do acto.

A continuación procédese a coñecer dos asuntos incluídos na orde do día.

1º. APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DE DATA 30 DE XULLO DE 2015.

Polo Sr. Alcalde, que preside a sesión, procédese a preguntar aos demais membros da Corporación se teñen algo que obxectar á acta, da sesión ordinaria celebrada polo Pleno o día 30 de xullo de 2015 da que as minutas foron distribuídas coa convocatoria, todo ao abeiro do disposto no art. 91 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais.

Sometése a aprobación da acta, da sesión ordinaria de data 30 de xullo de 2015.

O resultado foi de aprobación pola unanimidade dos oito Concelleiros que asisten á sesión, (seis do Grupo Municipal do Partido Popular e dous do Grupo Municipal Socialista), sendo nove o número legal de membros.

2º. DACIÓN DE CONTA DAS RESOLUCIONS DE ALCALDÍA.

Neste punto da orde do día, procedeuse a dar conta das distintas Resolucións de Alcaldía emitidas dende o derradeiro Pleno, postas a disposición dos concelleiros, xunto coa restante documentación sometida a exame plenario.

O Pleno dase por enterado

3.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS, QUE PROCEDAN, PARA LA ADHESIÓN DEL CONCELLO DE PARADELA A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS “CAMINO DE SANTIAGO” (OBSERVATORIO JACOBEO).

El Sr. Alcalde, inicia su intervención manifestando que se trata de una Asociación que lleva un tiempo gestándose, en la que se han adherido fundamentalmente ciudades, y que tiene por objeto y finalidad la defensa de la Ruta Jacobea y del Camino Francés, y fundamenta de este modo la propuesta.

Consta en el expediente, la siguiente propuesta de Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Constitución de la Asociación de Municipios “Camino de Santiago”, del que forman parte distintos municipios por los que discurre el Camino de Santiago a lo largo de la geografía nacional, y que cuenta con el apoyo del Ministerio de Fomento, la Secretaría de Estado de Cultura el Consejo Jacobeo así como importantes empresas privadas con los fines y actividades que se recogen en los artículos 5 y 6 de los Estatutos, que se recogen al completo a continuación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO (OBSERVATORIO JACOBEO)

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Con la denominación “Asociación de municipios del Camino de Santiago” se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA

La “Asociación de municipios del Camino de Santiago” tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios por los que discurre el Camino de Santiago, en su itinerario tradicional, también llamado camino “francés”.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO

El domicilio de la Asociación se establece en .

ARTÍCULO 5. FINES

La “Asociación de municipios del Camino de Santiago” tiene como fines:

- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional o camino francés del Camino de Santiago de cara a la protección y promoción de la ruta jacobea.

- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común en relación con el Camino de Santiago y, en concreto, la puesta en marcha de un Observatorio jacobeo de acuerdo con el protocolo de intenciones aprobado por los respectivos Ayuntamientos.

- Fomentar el contacto entre las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago existentes en los municipios.

- Colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción del Camino de Santiago representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino.



CONCELLO DE PARADELA

Rúa Cabaleiros de Santiago nº 15
27611 Paradelá
Tfno: 982 54 11 01/ 96
Fax: 982 54 12 32 / 07
E-mail: concello.paradela@eidolocal.es

- *Cualquier otro que la Asociación considere importante y se encuentre relacionado directamente con la protección y promoción del Camino de Santiago.*

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación desarrollará las siguientes actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de su conocimiento entre las poblaciones del Camino:

- *Organización de actividades culturales temáticas relacionadas con cuestiones jacobeanas para fomentar el intercambio de experiencias entre los Municipios asociados.*
- *Promover encuentros entre municipios y asociaciones de amigos del camino de Santiago.*
- *Poner en marcha y mantener el funcionamiento de un Observatorio jacobeano de acuerdo con el protocolo adoptado por los respectivos Ayuntamientos.*
- *Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección y promoción del Camino de Santiago.*

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La Asociación se inscribirá en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio y en los Registros específico del resto de Comunidades autónomas y Ayuntamientos donde puedan estar ubicadas sus distintas sedes.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de la Asociación, la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y el Presidente de la misma.

CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN

La Asamblea General, integrada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

Cada municipio estará representado en la Asamblea General por dos personas con derecho a voz y voto: el Alcalde, o miembro del Ayuntamiento en quien delegue, y el Presidente, o miembro de la Asociación en quien delegue, de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago existente en el municipio.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará al menos una vez al año; las extraordinarias, cuando lo proponga la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 30%.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE ASISTENCIA

Las convocatorias de las Asambleas se realizarán por escrito, con una antelación de quince días a la fecha de la reunión, y deberán expresar el carácter, lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, presentes o representados, un tercio de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- *Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.*
- *Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.*
- *Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la Junta Directiva.*

- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA ASAMBL EA GENERAL EXTRAORDINARIA

Es de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificar los Estatutos.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- El nombramiento y renovación de la Junta Directiva, en su caso.
- Solicitar la declaración de utilidad pública².
- Aprobar la constitución de Federaciones o integración en ellas.
- La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. ACUERDOS

Los Acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría absoluta de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los Acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará Acta, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

La Asociación será representada y administrada por una Junta Directiva elegida por mayoría simple entre los asociados y compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán la duración correspondiente a cada mandato de las Corporaciones locales y serán renovados con cada convocatoria electoral. Serán nombrados por la Asamblea General y podrán repetir mandatos.

Se reunirán cuantas veces sea necesario y así lo acuerde su Presidente.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son facultades de la Junta Directiva:

- Ejecutar los actos y Acuerdos de la Asamblea General.
- Programar y dirigir las actividades de la Asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- Formular y someter a examen a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE

Es competencia del Presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ostentar la representación de la Asociación, así como asumir la dirección y gestión del mismo, conjuntamente con la Junta Directiva.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente para la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. EL VICEPRESIDENTE

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.



CONCELLO DE PARADELA

Rúa Cabaleiros de Santiago nº 15
27611 Paradela
Tfno: 982 54 11 01/ 96
Fax: 982 54 12 32 / 07
E-mail: concello.paradela@eidolocal.es

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

- Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
- Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- Extender las Actas de las reuniones y expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.

ARTÍCULO 19. EL TESORERO

Son facultades del Tesorero:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Preparar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Asociación.

ARTÍCULO 20. LOS VOCA LES

Serán facultades de los Vocales participar en las revisiones que celebre la Junta Directiva y realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. COMISIONES

ARTICULO 21. CREACIÓN DE COMISIONES

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la Junta Directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación.

Para crear una Comisión, hará falta que lo propongan los asociados y decidirá la Junta Directiva.

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Serán funciones básicas de la Comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.

TÍTULO III. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos Municipios y Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del ámbito de la asociación que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, debiendo ser aprobada por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

Los Municipios y Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre dicha solicitud. En caso de que se deniegue la solicitud, se motivará el Acuerdo.

ARTÍCULO 24. DERE CHOS DE LOS SOCIOS

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto y en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Ser informados de los Acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.
- Todos aquellos determinados legalmente.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS SOCIOS

- Son obligaciones de los socios:*
- *Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.*
 - *Acatar y cumplir el presente Estatuto y los Acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.*
 - *Todas aquellas establecidas por una Norma de rango legal.*

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

- *Por propia voluntad.*
- *Por la realización de actos que perjudiquen notoriamente los intereses de la Asociación, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia de, al menos, diez días a la persona que se pretende dar de baja.*

La baja se podrá adoptar cautelarmente, desde la adopción del acuerdo, por la Junta Directiva y se ratificará por la Asamblea General.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

ARTÍCULO 28. MEDIOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines serán los siguientes:

- *Las aportaciones voluntarias.*
- *Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.*
- *Los intereses de depósitos.*
- *El importe de los préstamos concedidos por Entidades financieras.*
- *Los ingresos obtenidos por la administración de su propio patrimonio.*

TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Son causas de disolución de la sociedad:

- *Por voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos.*
- *Por Sentencia judicial firme.*
- *Por las causas que determina el Código Civil.*

En los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino siguiente:

- *En caso de Sentencia judicial firme, en primer lugar al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado siguiente.*
- *El patrimonio resultante de la liquidación será repartido entre los Ayuntamientos miembros.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: *El procedimiento para la creación de esta Asociación será el siguiente:*

1) *Escrito del Alcalde del Ayuntamiento, expresando la voluntad de crear y formar parte de esta Asociación. En el caso de los Ayuntamientos es necesario certificado de acuerdo plenario de la entidad local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, haciendo constar la conformidad de creación de la Asociación y de sus Estatutos. Se designará el representante de esta entidad en la Asamblea General, participando en el acto constituyente de la Asociación.*

2) *Celebración de la Asamblea General constituyente de la Asociación, aprobándose por la misma los presentes Estatutos, y efectuándose la elección del Presidente y de la Comisión Ejecutiva.*

3) *Inscripción en los registros administrativos.*

SEGUNDA:- *En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y Normas complementarias.*



CONCELLO DE PARADELA

Rúa Cabaleiros de Santiago nº 15
27611 Paradela
Tfno: 982 54 11 01/ 96
Fax: 982 54 12 32 / 07
E-mail: concello.paradela@eidolocal.es

Por parte del Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- *La adhesión del Concello de Paradela a la “Asociación de municipios del Camino de Santiago”.*

SEGUNDO.- *Proceder a la aprobación de los Estatutos de la “Asociación de municipios del Camino de Santiago”, con el tenor literal contenido en la presente.*

TERCERO.- *Autorizar al Alcalde-Presidente a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la adhesión y actúe como representante del Concello.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la “Asociación de municipios del Camino de Santiago”.*

Paradela, 15 de septiembre de 2015. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Mato Díaz”

No produciéndose debate alguno, se procedió a la votación, resultando aprobada la propuesta de Alcaldía por la unanimidad de los ocho Concejales que asisten a la sesión, (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal Socialista), siendo nueve su número legal de miembros.

4º.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA MOCIÓN PRESENTADA POLO GRUPO MUNICIPAL DO PARTIDO POPULAR DO CONCELLO DE PARADELA PARA A PROMOCIÓN DO LEITE GALEGO NO NOSO CONCELLO.

Procédese neste punto da orde do día, a lectura da Moción presentada polo Grupo Municipal do Partido Popular relativa á promoción do leite galego no noso Concello, co seguinte tenor literal:

*“O voceiro/concelleiro do Partido Popular, José Manuel Mato Díaz, abaixo asinante, en nome propio e no do grupo municipal do PP, presenta ao Pleno, para o seu debate e aprobación se procede, a seguinte **MOCIÓN PARA A PROMOCIÓN DO LEITE GALEGO NO NOSO CONCELLO***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

O sector lácteo galego en xeral e o deste concello en particular, veñen sufrindo unha crise de prezos que ten que ver con varios factores e cunha conxuntura mundial de exceso de leite producido e unha baixada xeneralizada do seu consumo, que rolda o 3%.

Nas explotacións galegas prodúcese un leite de excelente calidade motivado por unha mellora xenética importante, a suma de condicións xeográficas e un manexo excepcional das vacas. Impulsar o seu consumo e recoñecemento é o traballo que está a desenvolver a Xunta de Galicia a través dunha campaña de promoción da marca “Galega 100%”, que identifica co seu selo o leite de calidade diferenciada producido nas explotacións da nosa comunidade.

Esta medida de valorización do noso produto de calidade completárase en breve coa diferenciación dos produtos amparados pola marca nos lineais dos supermercados, de xeito que os consumidores e consumidoras poderán escoller máis doadamente o leite

galego de calidade diferenciada. A maiores, os galegos e galegas tamén teremos unha iniciativa promocional de tetrabriks pequenos de “Galega 100%” para fomentar o consumo de leite entre a sociedade.

Con todo, é preciso sumar esforzos de todas as administracións para avanzar nesta promoción que estimule o consumo de leite e permita identificar a súa orixe, permitindo que o leite galego sexa recoñecido entre os consumidores.

Por tanto, dada a situación actual do sector leiteiro, tan importante na economía deste municipio e da Comarca de Sarria, e considerando a necesidade de aumentar o consumo e diferenciación dos produtos lácteos galegos no mercado, propoño ao Concello de Paradela a aprobación dos seguintes ACORDOS:

Primeiro: *Solicitar á Consellería do Medio Rural e do Mar a adhesión do concello de Paradela á campaña promocional do leite de calidade diferenciada producida nas explotacións galegas “Galega 100%”.*

Segundo: *Promover accións, en conxunto cos colectivos sociais e empresariais deste termo municipal, para levar a cabo accións de promoción de “Galega 100%” entre os consumidores en xeral.*

Terceiro: *Desenvolver esas medidas de inmediato, facendo fincapé, entre outros, nos seguintes aspectos:*

- a) difusión da campaña publicitaria de “Galega 100%”*
- b) accións de concienciación coas asociacións de consumidores mediante o reparto de leite “Galega 100%” e a visita de explotacións gandeiras e industrias lácteas adheridas a “Galega 100%”*
- c) accións de promoción entre o gremio hostaleiro mediante o reparto de leite amparado co selo “Galega 100%”*
- d) medidas de entrega de leite “Galega 100%” nos principais eventos lúdico-festivos e deportivos deste concello/provincia.*

Cuarto: *Solicitar a Deputación de Lugo que elabore un plan de apoio o sector lácteo para a mellora da calidade do leite nas explotacións gandeiras do Concello de Paradela en colaboración coas cooperativas, de forma coordinada con outras que se acheguen desde a Unión Europea, o Ministerio de Agricultura, Alimentación e Medio Ambiente ou a Consellería de Medio Rural e Mar.*

Paradela, a 17 de setembro de 2015.

Voceiro/concelleiro do Grupo Municipal do PP”

O Sr. Alcalde di que como se ve o obxecto da Moción e apoiar o consumo de leite e o noso produto, mediante campañas de concienciación, considerando que este é o momento de apoiar ao sector.

Toma a palabra, a voceira do grupo municipal do Partido Socialista, D^a Sonsoles López Izquierdo dicindo que están de acordo en principio coa Moción e van a apoiala, de feito esta cuestión xa se recollía na Moción aprobada no pleno pasado, se ben considera que ten un carácter bastante xeral, polo que querían realizar unas preguntas ou puntualizacións ao respecto.

O Sr. Alcalde respecto do primeiro punto, di que do que se trata é de recabar apoio dos organismos e da sociedade.



CONCELLO DE PARADELA

Rúa Cabaleiros de Santiago nº 15
27611 Paradelas
Tfno: 982 54 11 01/ 96
Fax: 982 54 12 32 / 07
E-mail: concello.paradela@eidolocal.es

Respecto do segundo punto, pregunta D^a Sonsoles López Izquierdo, que tipo de accións e en que se concretarán.

O Sr. Alcalde di que estas accións entenden que a voz cantante a levarán a Administración Autonómica e as Deputacións, mediante campañas dirixidas a apoiar a todo o sector lácteo, e o Concello nas distintas actividades deportivas, culturais e tamén no colexio dar todo o apoio ao sector a través da promoción do consumo do leite galego.

Respecto do punto cuarto, D^a Sonsoles López Izquierdo, di que a Deputación de Lugo máis que elaborar un plan de apoio ao sector lácteo para a mellora da calidade, xa que a calidade do leite galego é excelente, que se loite porque se lle pague polo leite un prezo sostible polo que o plan debería ir encamiñado á mellora da comercialización e levar a cabo as medias que lle sexan útiles aos gandeiros.

O Sr. Alcalde di, que neste punto entende, que o que se pretende é que aqueles gandeiros que o necesiten, se lle de o apoio e axudas para a mellora das súas explotacións.

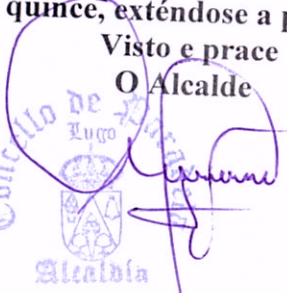
A continuación, procedese a votación da Moción, resultando aprobada pola unanimidade dos oito Concelleiros que asisten á sesión, (seis do Grupo Municipal do Partido Popular e dous do Grupo Municipal Socialista), sendo nove o número legal de membros.

5º.- ROGOS E PREGUNTAS.

Non se presentaron formalmente preguntas por escrito, nin tampouco neste intre.

E non habendo máis asuntos que tratar, o Presidente levantou a sesión sendo as trece horas e vinte minutos do vinte e catro de setembro de dous mil quince, exténdose a presente acta da que coma Secretario-Interventor dou fe.

Visto e praxe
O Alcalde


Concello de Paradelas
Lugo
Alcaldía

O Secretario-Interventor


Secretaría

